



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00525-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal primera:

- a. Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 6 C.G.P.
- b. Yerro anotado:** La parte actora no relaciono en el acápite de pruebas todas las documentales aportadas, dado que no relaciono la carta de instrucciones y el pagare 1010086413.
- c. Subsanación:** Relacione en el acápite de pruebas, todas las documentales adjuntadas con el escrito de demanda.

2. Causal segunda:

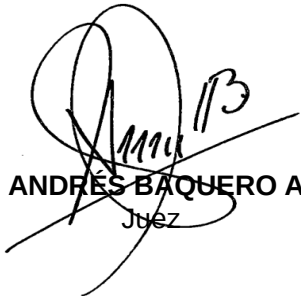
- a. Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 9 C.G.P.
- b. Yerro anotado:** El apoderado que el proceso debe dársele el trámite de mínima cuantía, pero refiere que la misma excede los 40 smlmv lo cual resulta contradictorio.
- c. Subsanación:** Adecue el trámite de la cuantía acorde con las pretensiones de la demanda.

3. Causal tercera:

- a. Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 10 C.G.P. - Decreto 806 de 2020 artículo 5
- b. Yerro anotado:** El apoderado de la parte demandante indicó que la dirección física del ejecutado es la Calle 10 24375 de Bogotá, resultando confusa o incompleta la misma.
- c. Subsanación:** Aporte la dirección física del demandado

Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy 29 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario